

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Amplíase hasta el 30 de junio de 2014, el plazo de vigencia de los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 13.756.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 13.567, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8º: VIGENCIA. El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014."

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Registrada bajo el N° **13781**

Asunto N° 954/13

Expte. N° 4565/02/13

Diego A. Palavecino

Dr. Juan P. Frolik

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

2013 - Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos

REF: Asunto N° 954/13